



Asociación de Cultivadores de Apía
"ASOAPIA"
NIT. 900.046.921-1

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACION DE CULTIVADORES DE APIA-ASOAPIA
Nit 900.046.921-1**

Dando cumplimiento al artículo 364-3 E.T numeral 3, y que hace referencia a las exclusiones del Régimen Tributario Especial, Se permite

CERTIFICAR:

Que consultados los antecedentes de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Judiciales, ninguna de las personas que conforman los órganos administrativos y directivos, como son La Junta Directiva y representantes legales, se encuentran inmersos en las siguientes causales de inhabilidad enunciadas en los apartes a) y b) del numeral 3, del, a saber:

"Artículo 364-3 del E.T., Numeral 3

a) Sean declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito.

b) Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta."

Lo anterior dando cumplimiento al Decreto 2150 de Diciembre 20 de 2017, para la solicitud de permanencia en el R.T.E.

Para constancia se firma en Apía Risaralda, a los 20 días del mes de Abril de 2018.


ARCANGEL DE JS. RODRIGUEZ MORALES
Representante Legal ASOAPIA
C.C 18.531.605